

EXP-UNC:0015398/2019

VISTO

El informe presentado por el Área Enseñanza en relación a inconsistencias a nivel del registro en la matriz de carga de datos del Sistema SIU Guaraní 2, respecto de la nominación de asignaturas previstas en el Plan de Estudios de la Carrera Técnico Instrumental de Corrector Literario (Res. HCD N°414/01; Res. HCS N° 70/02 aprobadas por Resolución Ministerial 889/0) y la solicitud de autorización para realizar las correcciones necesarias; y

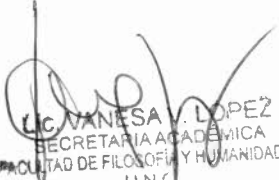
CONSIDERANDO:

Que de las constancias documentales de estos obrados se observa la configuración de errores materiales involuntarios determinados por el cotejo de la nómina de materias registradas actualmente en el Sistema SIU Guaraní 2 y el Plan de estudios de la Carrera Técnico Instrumental de Corrector Literario (Res. HCD N°414/01; Res. HCS N° 70/02 aprobadas por Resolución Ministerial 889/0) de tal modo que sólo se han detectado las siguientes diferencias en la denominación de los espacios curriculares, a saber: donde dice "Sem: de Producción Textual", debe decir "Seminario de Producción Textual"; donde dice "Sem: de Variación Lingüística", debe decir "Seminario de Variación Lingüística"; donde dice "Sem: de Gramática Aplicada", debe decir "Seminario de Gramática Aplicada" y donde dice "Habilitación para Tecnicatura", debe decir "Examen de Habilitación".

Que Secretaría Académica de la Facultad indica debe procederse a la inmediata corrección de tales registros para evitar eventuales errores en los certificados analíticos finales de los egresados-graduados que emite el Área Enseñanza de esta Facultad, y que accidentalmente ocasionarían inconvenientes en el trámite de colación de grados.

Que en los términos planteados, esta solicitud no conlleva modificación sustancial alguna en relación al acto administrativo que aprobó el Plan de Estudios de la Carrera Técnico Instrumental de Corrector Literario indicado, tanto respecto de su carga horaria como tampoco de los contenidos de los espacios curriculares, sino la subsanación de un error material deslizado en el registro de las nominaciones de las asignaturas en Sistema Sui Guaraní 2, de modo que sus efectos, en consecuencia, asumen carácter retroactivo (cfr. Art. 101 Dec. N° 1759/72; Sandulli, A. Diritti Administrativo, Jóvene, Napoli, 1984, T.I, p. 312).

Por ello:


LIC. VANESA Y. LOPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

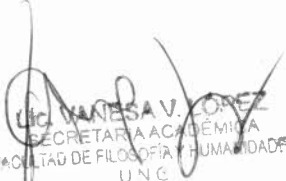
ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área Enseñanza de la Facultad de Filosofía y Humanidades a realizar las correcciones de los registros de carga de datos en los módulos correspondientes a Carreras y Planes en el Sistema SUI Guaraní, respecto de las denominaciones de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios de la Carrera Técnico Instrumental de Corrector Literario (Res. HCD N°414/01; Res. HCS N° 70/02 aprobadas por Resolución Ministerial 889/0), disponiéndose que donde dice "Sem: de Producción Textual", debe decir "Seminario de Producción Textual"; donde dice "Sem: de Variación Lingüística", debe decir "Seminario de Variación Lingüística"; donde dice "Sem: de Gramática Aplicada", debe decir "Seminario de Gramática Aplicada" y donde dice "Habilitación para Tecnicatura", debe decir "Examen de Habilitación".

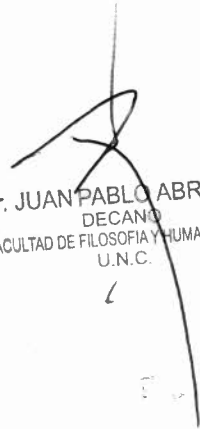
ARTÍCULO 2º: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CORDOBA, 10 ABR 2019

RESOLUCION N°: **0256**
sl


LIC. VANESA V. LOPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
U.N.C.